

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que el Curador Ad-Litem abogado ELKIN MARIO URIBE, designado para representar a los aca demandados ESTEBAN UPRIMNY, BROAD MARKETING COLOMBIA SA EN LIQUIDACION, ARGEMIRO NARANJO NOREÑA, PATRICIA MEJIA GALLO, MECURIO EXPRESS EN LIQUIDACION Y LOS HEREDEROS INDTERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FELIPE VELASQUEZ ARANGO, pese a haber sido notificado de su designación. NO HA MANIFESTADO SI ACEPTA EL CARGO Sírvase proveer. Cartago (V.), Abril 12 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2.024).**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL incoado por: JUAN FELIPE
VELASQUEZ GOMEZ Y OTRA.**

Contra: ESTEBAN UPRIMNY Y OTROS

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00066-00

Auto: 539

El Abogado **LUIS ALFONSO CARDONA CANO**, inicialmente designado como CURADOR AD LITEM para representar a los aca demandados **ESTEBAN UPRIMNY, BROAD MARKETING COLOMBIA SA EN LIQUIDACION, ARGEMIRO NARANJO NOREÑA, PATRICIA MEJIA GALLO, MECURIO EXPRESS EN LIQUIDACION Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FELIPE VELASQUEZ ARANGO**, pese a haber aceptado su designación, y a encontrarse debidamente notificado de la demanda, guardó silencio durante el término del traslado, el cual feneció desde el 10 de agosto de 2023.

Por tal razón, y en atención al incumplimiento de los deberes profesionales por parte del profesional del derecho ya mencionado, consideró este despacho imperioso su remoción del cargo confiado, y secuela de ello proceder a la designación de un nuevo Curador Ad-Litem para que acudiera y representara a los demandados emplazados en éste proceso.

Secuela de lo anterior dispuso este Estrado Judicial mediante su auto 1239 de agosto 31 de 2023, el nombramiento como nuevo curador ad litem del Profesional del Derecho **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**.

La anterior decisión fue notificada en debida forma al profesional derecho ya mencionado en debida forma desde el 9 de septiembre de 2023, tal como se observa en el PDF 53 del sumario.

Se observa que a la fecha el abogado **ELKIN MARIO URIBE ISAZA** no ha cumplido con el deber legal de verificar la aceptación del cargo encomendado.

Secuela de lo anterior se torna IMPERIOSO sin tardanza proceder a **REQUERIR al doctor ELKIN MARIO URIBE ISAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.571.210 de Bello Antioquia y portador de la T.P. No. 130.781 del C.S.J., para efectos de que represente acepte su designación en este juicio como curador ad litem de los demandados **ESTEBAN UPRIMNY, BROAD MARKETING COLOMBIA SA EN LIQUIDACION, ARGEMIRO NARANJO NOREÑA, PATRICIA MEJIA GALLO, MECURIO EXPRESS EN LIQUIDACION Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FELIPE VELASQUEZ ARANGO**

REMITIR vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento a su buzón digital mariouribeisaza@yahoo.com , para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago al interior de éste.

INDICARLE al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 15 DE ABRIL DE 2.024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e1c8d45f1abb25719e85da6774ec44e46ad4d1679f8366e68c6a369e266fd1**

Documento generado en 12/04/2024 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>